



- DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA**
- ASENTAMIENTO RURAL (AR-N)
 - RESIDENCIAL
 - INDUSTRIAL
 - ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO)
 - ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO)
 - ELPU (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO)
- ÁMBITOS URBANÍSTICOS**
- SGRV (RED VIARIA)
 - SGEC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)
 - SGIA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO)
 - SGSU (SERVICIO URBANO)
 - SGPU (PARQUE URBANO)
 - SGDEP (DEPORTIVO)
 - SGEL (ESPACIO LIBRE)
- EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE**
- EE.REL (RELIGIOSO)
 - EE.CULT (CULTURAL)
 - EE.DEP (DEPORTIVO)
- LÍNEAS NORMATIVAS**
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE
 - LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA A 1,5 m.
 - LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA A 2 m.
 - LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA A 3 m.
 - LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA A 5 m
 - LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA EN PLANTA ALTA
 - LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA POSTERIOR
 - LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA SGRV-1
 - LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA SGRV-3
- ALINEACIONES**
- ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa)
- ABASTECIMIENTO**
- GALERIAS
 - MANANTIALES
 - POZOS
 - DEPOSITO ABASTECIMIENTO
 - RED DE DRENAJE TERRITORIAL
 - CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
- ÁMBITOS DE GESTIÓN**
- ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA(AUA)
 - UNIDADES DE ACTUACIÓN(UA)
- INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO**
- ESTUDIO DE DETALLE(ED)
- EQUIPAMIENTO**
- R (RELIGIOSO)
 - I (INDEFINIDO)
 - BS (BIENESTAR SOCIAL)
 - SU (SERVICIOS URBANOS)
- DOTACIONES**
- C (CULTURAL)
 - BS (BIENESTAR SOCIAL)
 - DE (DEPORTIVO)
 - DO (DOCENTE)
 - SU (SERVICIOS URBANOS)
 - I (INDEFINIDO)
- BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)**
- ENTORNO DEL BIC
 - DELIMITACIÓN BIC
- ETIQUETAS**
- 1.10.2 Nº DE MANZANA
 - CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN
 - SU.AX ZONA DE USO

NOTA:
Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS

- TERMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)

COSTAS

- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: AR-4 LOMO ESPIGÓN	ESCALA: E=1:2000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 2
-----------------------------------	----------------------------	---------------------------------	----------------------

